

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceden a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

8.725

ALANERO LLOP, Francisca; de cuarenta y cinco años de edad, soltera, sirvienta, hija de Santiago y Teresa, natural de Calanda (Alcañiz), último domicilio conocido en Zaragoza, Hotel Barrio, Independencia, 21; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de La Almunia, para ser notificada de la prisión contra ella decretada e ingresar en la Cárcel del partido, apercibida que de no hacerlo, será declarada rebelde.

12002

8.726

ALVAREZ ALVAREZ, José; de diez y ocho años de edad, hijo de José y Constantina, natural y vecino del Carrío, con residencia últimamente en Cruces, de estatura alta, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, pelo castaño, color del rostro bueno, viste a uso del país; procesado en sumario que contra él se instruye por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Linares, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12005

8.727

ASENSIO ROJO, Isabel; natural de Logroño, hija de Pedro y de Modesta, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Atocha, 52, segundo, derecha; procesada por estafa, número 426 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, para cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado contra la misma en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12013

8.728

CANAS MENA, José hijo de Francisco y de Gebriana, natural de Ruta, de estado soltero, profesión u oficio jornalero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Antequera; procesado por tentativa de hurto de

40 pesetas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera, a ingresar en prisión y prestar declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

11974

8.729

CUESTA BUENO, Antonio (a) Malagueño, de cuarenta a cuarenta y dos años de edad, delgado, moreno, bajo, afeitado, viste pantalón de pana color aceite, chaqueta negra, pañuelo de seda negro al cuello, botas negras, gorra blanca o sombrero flexible, está amancebado con Victoria Martínez Buger; domiciliado últimamente en Linares; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ubeda, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12046

8.730

ESPILDORA SANCHEZ, Manuel (a) Niño Escondora; natural de Casarabonela; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 77 de 1919, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

11971

8.731

ESTEBAN QUESADA, Manuel (a) Carrañaca; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de diez seis años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto número de la causa 167 de 1918; comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia provincial de Almería, apercibido que si deja de hacerlo, será declarado rebelde.

11968

8.732

FELIPE TEJADA, Justo; hijo de José y de Catalina, natural de Aliseda, ambulante, de treinta y un años de edad, de estado soltero y de profesión minero, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba poco poblada y afeitada, viste pantalón de pana color café con listas negras, nuevo; chaleco de lana color tostado, blusa de percal azul, alpargatas de las llamadas botas coloradas y un pañuelo negro al cuello; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Béjar, al objeto de proceder a la práctica de una diligencia acordada en el sumario que se encuentra procesado por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11982

8.733

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión u oficio jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últi-

mamente en Sevilla, calle Miraflores, número 22, procesado por hurto de 20 pesetas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera a ingresar en prisión y a prestar declaración indagatoria; apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

11973

8.734

FERNANDEZ LOPEZ, Enrique; domiciliado últimamente en Málaga, calle Mármol, número 37, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 74 de 1919, contra el mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

11969

8.735

FERNANDEZ MARLASCA, Anasio, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Eleuteria, de estado soltero, natural de Cilleruelo de Bricias, vecino de Burgos, residente en Zaragoza, jornalero, sin instrucción; procesado por estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

11991

8.736

GARCIA FERNANDEZ, Antonio; natural de Madrid; de estado casado, profesión impresor, de treinta y seis años de edad, hijo de Dionisio y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Orense, número 4; procesado por hurto, sumario número 31 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Taracena.

12016

8.737

GARCIA Y GONZALEZ, Francisco, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Toledo, calle de la Vida Pobre, número 1; procesado en la causa número 91 de 1919 por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para ser constituido en prisión provisional en la cárcel del mismo partido y recibirle declaración indagatoria.

12043

8.738

GONZALEZ HERNANDEZ, Manuel; conocido por el Gallo; hijo de José y de Juana, de cuarenta y dos años, casado con Justa González y González, de profesión jornalero, natural y vecino de Arico, isla de Tenerife (Canarias), sin instrucción, de estatura alta, color claro, ojos castaños, nariz regular, pelo negro; procesado por robo en unión de dicha esposa; comparecerá ante el Juez de instrucción de Granadilla de Abona, en el término de veinte días, al objeto de constituirse en prisión.

11996

# MINISTERIO DE

RELACION de los documentos que por haber sufrido

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE del documento extraviado
			Del padre	De la madre	
1.ª	Luis Ayllón Portillo.....	Madrid .....	Venancio .....	Ursula .....	Certificado soltería...
	Francisco Fernández González.....	" .....	" .....	" .....	" .....
	José Rodríguez Sáenz.....	Riotinto (Huelva) .....	Santiago .....	Francisca .....	Pase exceptuado.....
	Juan Pineda Castillo.....	El Burgo (Málaga) .....	José .....	María .....	Pase 2.ª reserva.....
2.ª	Francisco Jiménez Benavides.....	Atarfe (Granada) .....	Francisco .....	Victoria .....	Pase licencia ilimit.ª
	Antonio Rodríguez Adán.....	Granada .....	José .....	Jerónima .....	Pase 2.ª situación.....
	José Gil Brotello.....	Alora (Málaga) .....	José .....	Josefa .....	Idem y Fe soltería...
	Antonio Corrales Márquez.....	Sanlúcar la Mayor (Sevilla) .....	Francisco .....	Concepción .....	Idem id.....
	Jacinto Dalmau Masgrán.....	Bañolas (Gerona) .....	Emilio .....	Carmen .....	Licencia ilimitada.....
	Pedro Boira Mateo.....	Alguarre (Lérida) .....	Francisco .....	Josefa .....	Pase 2.ª situación.....
4.ª	Francisco Borrás Lucía.....	Botarell (Tarragona) .....	Juan .....	Josefina .....	Certificado soltería...
	Rafael Pellisa Ripoll.....	Rasquera (Tarragona) .....	José .....	Filomena .....	Pase situación.....
	Juan Tarragó Miralles.....	Tarragona .....	Magfa .....	Dolores .....	Idem .....
5.ª	Jacobo Afinsa Usieto.....	Oliván (Huesca) .....	Jacobo .....	Florentina .....	Idem 2.ª reserva.....
	José Laso Pelayo.....	Argomilla de Cayón (Santander) .....	Pedro .....	Carolina .....	Licencia absoluta y certificado soltería.
6.ª	Buenaventura Ormaechea Cortázar	Ibarra (Alava) .....	Hermenegildo .....	Valentina .....	Cartilla militar número 33.033.....
	Félix Echevarría Urive.....	Idem id. ....	Saúrnino .....	Josefa .....	Idem núm. 33.039.....
	D. Macario Maté García.....	Ventosa del Río Pisuerga (Palencia) .....	Federico .....	Avelina .....	Licencia absoluta.....
	Antonio Claro Mosteiro.....	Fubial (Coruña) .....	" .....	Josefa .....	Pase 2.ª situación y certificado soltería.
	Andrés Ramos López.....	Valdoviño (Coruña) .....	Isidoro .....	Casimira .....	Licencia absoluta.....
8.ª	Telesforo Alonso Rodríguez.....	Entrimo (Orense) .....	Juan .....	Herminia .....	Pase 2.ª situación.....
	Manuel González Pérez.....	Paderne (Orense) .....	José .....	Concha .....	Idem id.....
	Juan Salom Calafell.....	Palma (Baleares) .....	Honorato .....	Barbara .....	Pase de lic. ilimitada
	Manuel Ramos Cuadrado.....	Guillena (Sevilla) .....	Manuel .....	Luisa .....	Cartilla militar.....

Madrid, 29 de Agosto de 1919.—Tovar.

8.739

LARRINAGA LOPETEGUI, Francisco; soltero, jornalero, de veintitrés años, natural y vecino de San Sebastián; procesado en causa sobre robo; comparecerá ante este Juzgado de Durango, dentro de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde.

11993

8.740

LOPEZ MARTINEZ, José; de estado soltero, de trece años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cartagena a constituirse en prisión, por tenerlo así acordado por auto de 22 de Julio último en causa que se instruye con el número 71 de 1919 contra dicho individuo y otros.

11386

8.741

LOPEZ RUBIO, Manuel (a) Niño de la Posada; hijo de José y de Carmen, natural de Guillena, de estado casado, profesión herrero, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamen-

te en Sevilla, calle de Castilla, 167; procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

12039

8.742

MARTIN MORENO, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Medellín, número 5; procesado por delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para notificarle el auto de prisión y recibirle indagatoria.

12020

8.743

MARTINEZ URIARTE, Luis, y Elías Riquelme, Francisco; de estado solteros, profesión del comercio; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, en Barcelona, bajo apercibimiento de rebeldía.

11981

8.744

MENDIETA ALCALA, Joaquín; natural de Sacedón (Guadalajara), de estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años de edad, hijo de Emilio y de Eivira; domiciliado últimamente en Madrid, en el paseo de las Delicias, 18, primero; procesado por estafa en causa número 575 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novalla, a fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto dictado por la Sala quien así lo ha acordado, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

12015

8.745

MORANT SANCHIS, José (a) Pernalos; natural de Játiva, soltero, albañil, de diez y siete años de edad, hijo de José y Dolores, de estatura regular, moreno, pelo y cejas claros, viste chaqueta y pantalón de lana muy deteriorados, gorra y alpargatas blancas; domiciliado últimamente en Játiva, plaza del Picadero, número 9; procesado por robo; comparecerá en término de quince días ante el Juz-

# LA GUERRA

extravió se declaran anulados por Real orden de esta fecha

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
	NOMBRES	NOMBRES
23 Junio 1919.....	Teniente Coronel D. Fernando Rodríguez Hernández .....	Coronel D. Tomás Rodríguez de León.
Idem .....	.....	.....
1 Agosto 1917.....	Comandante D. Manuel Jiménez.....	Teniente Coronel D. Valentín Gómez.
28 Febrero 1916.....	Idem D. José Martínez.....	Coronel D. Bernardo Cernuda.
1 Abril 1918.....	Idem D. Miguel Fajardo.....	Idem D. Vicente de Santiago
21 Febrero 1917.....	Idem Id.....	Idem D. José de Carranza
10 Enero 1918.....	Idem D. Faustino Muñoz.....	Idem D. Manuel Martínez
10 Marzo 1918.....	Idem Id.....	Idem Id.
21 Diciembre 1917.....	Idem D. Francisco Galcerán.....	Idem D. José Madrid.
19 Enero 1919.....	Idem D. Salvador Navarro.....	Idem D. Isidro Calvo.
28 Junio 1912.....	Idem D. Julián Rojí.....	Teniente Coronel D. Esteban Mir.
29 Marzo 1917.....	Idem D. Julián Andrade.....	Idem D. Enrique Bosch.
8 Junio 1916.....	Idem D. Rafael Durán.....	Idem D. Julián Rojí.
4 Diciembre 1908.....	Teniente Coronel D. Antonio Butigiet.....	Coronel D. Emilio Bolea.
26 Febrero 1918.....	Comandante D. Juan Vila y Zoffa.....	Idem D. Manuel de las Rivas López.
1 Agosto 1918.....	Teniente Coronel D. Joaquín González S. Germán .....	.....
Idem .....	Idem Id.....	.....
1 Agosto 1915.....	Capitán D. Agapito Rodríguez.....	Comandante D. Juan Ramón y Sena.
31 Marzo 1916.....	Teniente Coronel D. José Rodríguez.....	Coronel D. Alfredo Sosa Arbelo.
1 Agosto 1916.....	Comandante D. Pedro Suárez.....	Idem D. Segundo Pardo
15 Enero 1917.....	Los del Regimiento Artillería de Montaña de Melilla .....	Los del Regimiento Artillería de Montaña de Melilla
25 Enero 1917.....	Comandante D. Agustín Varela.....	Coronel D. José Fernández
15 Septiembre 1917.....	Teniente Coronel D. Baltasar Montaner Benasar .....	Idem D. Ramón Fort Medina
1 Agosto 1918.....	Idem D. José Frac García.....	.....

gado de instrucción de Carlet, para emplazarle y constituirse en prisión. 11985

8.746

NIEVES RIVAS, Ramón; de veinte y seis años de edad, hijo de Vitorino y Generosa, soltero, labrador, natural y vecino de Villasante, en el Ayuntamiento de Saviñao (Lugo); domiciliado últimamente en dicho pueblo de Villasante; procesado en causa número 106 de 1918, seguida sobre disparo y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, o se constituirá en prisión en la Cárcel del partido a disposición de la Audiencia provincial de Lugo, quien la tiene acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 12027

8.747

ORS OLTRA, José María; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle del Pino, número 21, primero, segunda; procesado por lesiones en causa número 462 de 1918; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Bar-

celona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, constituyéndose en prisión. 11980

8.748

ORLAS Y CUÉVAS, Eulogio; natural de Lepe, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veintidós años de edad; procesado por atentado a los Agentes de la autoridad; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz, para práctica de diligencias en dicho sumario. 11984

8.749

PEREZ GONZALEZ, Antonio (a) Tartaja; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión cabrero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, barriada de San Jerónimo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde. 12037

8.750

PEREZ VALIENTE, Eustaquia; de cincuenta y seis años, viuda, de oficio vendedora, natural de Poyales del Ho-

yos (Avila), estatura baja, pelo canoso, ojos grises, color moreno; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 8; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo. 11989

8.751

PINA FRANCO, Angel; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Valencia, número 22 o 24; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión. 12010

8.752

RODRIGUEZ JUAREZ, Francisco; hijo de Segundo y de Benita, de estado casado, profesión carretero, natural y vecino de Zamora; procesado en causa que se le siguió por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días a cons-

liuirse en prisión, a fin de sufrir la pena que le fué impuesta por dicha causa. 12052

8.753

RUIZ MESA, Francisco; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión alfarero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle de Flota, número 7; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla, para ser reducido a prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. 12038

8.754

SALAS EXPOSITOS, Manuel; de veinticinco a treinta años, moreno, delgado, de Bañolas, según supuesta naturaleza; procesado por estafa en causa seguida por el Juzgado de Instrucción de Figueras, se personará dentro del término de diez días ante dicho Juzgado a constituirse en prisión y rendir indagatoria, y cuya detención interese dicho Juzgado 11994

8.755

SALVANS GORCHS, Alfonso; de veinticuatro años de edad, hijo de Jaime y Ramona, soltero, tratante en ganados, natural de Santa María de Marlés y residente en dicho pueblo; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, para notificarle el auto de terminación de mencionada causa y ser emplazado. 11997

8.756

SANCHEZ Y GARCIA, Carmelo; de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Toledo, calle de las Bulas, número 17; procesado en la causa número 91 de 1919 por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para ser constituido en prisión provisional en la cárcel del mismo partido y recibirle declaración indagatoria. 12042

8.757

SANTIAGO PALOMEQUE, Andrés, (a) Cazador; natural de Casaraleón, domiciliado últimamente en Málaga, partido de Campanillas, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Alava para constituirse en prisión por la causa número 77-1919 de este Juzgado y prestar declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde. 11970

8.758

TRAYNOR ESCUDERO, María del Pilar Adelaida Patrocinio; natural de Santander, hija de Santiago y de Cándida, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y un años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Factor, número 6, pro-

cesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, o en la cárcel de su sexo, para cumplimentar la pena que le ha sido impuesta en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 12012

8.759

VELA Y MUÑOZ, Antonio; de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Toledo, calle de la Mano, número 9, procesado en la causa número 91 de 1919, por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo para ser constituido en prisión provisional en la cárcel del mismo partido, y recibirle declaración indagatoria. 12041

8.760

VELA PAEZ, Antonio (a) Vela; natural de Málaga, de profesión jornalero, de diez y seis años de edad, hijo de Pedro y de Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, causa número 248 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12022

8.761

ZAYAS VAZ, Manuel; hijo de Ramón y de María, natural de Carmona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Carmona, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, para ser reducido a prisión. 12036

## TRIBUNAL SUPREMO

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo de este Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 2.343 seguidos por don José Sanz y Sevilla, contra Real orden de Hacienda de 17 de Diciembre de 1918 sobre pago de varios resguardos nominativos de obligaciones procedentes de Ultramar, y habiendo fallecido el recurrente, la Sala ha dictado en los referidos autos la siguiente providencia:

“Señores: Presidente.—Zabala.—Usera.—Madrid, 24 de Septiembre de 1919.—Con vista de la anterior diligencia publíquense los correspondientes edictos llamando a los que sean o puedan ser herederos del recurrente en este pleito, D. José Sanz y Sevilla, para que en término de treinta días comparezcan en forma en autos a usar de su derecho si les convinieren, y bajo apercibimiento en otro caso de tener por caducado el recurso y firme la resolución impugnada.—Hay una rúbrica.—J. Castro.—Rubricado.”

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, con fecha 2 de los corrientes, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Francisco Javier Mendiuchía contra la persona que ostente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monteblanco a sus herederos o causahabientes, sobre prescripción de un censo, de cuya demanda se confirió traslado a dichos señores, siendo emplazados para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, y no habiéndolo verificado en proveído de esta fecha, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento, para que en el término de quinto día comparezcan en los autos con idénticos fines; previéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, entendiéndose respecto de los mismos las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado, y además les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Septiembre de 1919.  
El Secretario, P. S., Francisco Beas.

X—2087

### PEGO

D. Evaristo Piquer y Arilla, Juez de primera instancia de esta villa de Pego y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Josefa Server Mollá, mayor de edad, casada y vecina del pueblo de Adsubia, sobre declaración de ausencia de don José Elías Pons Feliú, esposo de dicha solicitante, en cuyo expediente he dictado auto en fecha 15 de los corrientes declarando la ausencia en ignorado paradero del expresado José Elías Pons Feliú, llamando a la vez a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si el mismo no se presentare.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 186 del Código civil, y de conformidad con lo dispuesto en el 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado en Pego a 18 de Septiembre de 1919.—E. Piquer y Arilla.—Por disposición de su señoría, José Andrés Meira.

X—2086

## JURISDICCION DE MARINA

### BILBAO

D. Rafael de la Piñera y Tomé, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la causa con motivo de haber desaparecido en el incendio del vapor español nombrado “Serantes”, ocurrido en el puerto de Nueva York el día 13 de Julio del año último, los tripulantes del citado vapor llamados

Domingo González, Manuel Turón y Vicente Caro García.

Por el presente edicto se llama a los parientes más próximos de los tres expresados tripulantes, a fin de que en el plazo de un mes comparezcan en este Juzgado, sito en esta Comandancia de Marina de Bilbao, a prestar declaración.

Bilbao, 27 de Agosto de 1919.—Rafael Piñero. JM—3514

#### CADIZ

Don Joaquín Villalobos y Belsol, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Sánchez Albarcín, que en 31 de Marzo de 1918 iba de pasajero en el vapor "Cabo San Antonio" y que se lesionó en este puerto dicho día a bordo del mencionado buque, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a partir de la fecha de la publicación en dichos periódicos oficiales, al objeto de que preste declaración en causa que se instruye en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por él, debiendo, en su defecto, manifestar a este Juzgado el pueblo de su residencia y domicilio respectivo.

Cádiz, 14 de Agosto de 1919.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Villalobos. JM—3366

Don Joaquín Villalobos y Belsol, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a los dos camareros que en 10 de Diciembre del año 1916 lo eran del vapor "Cabo San Sebastián", para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, comparezcan en este Juzgado al objeto de que presten declaración en causa que instruyo con motivo de haber desaparecido varias prendas del equipaje del pasajero de dicho buque D. Servando Carranza, debiendo en su defecto manifestar a este Juzgado el pueblo de su residencia y domicilio respectivos.

Cádiz 14 de Agosto de 1919.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Villalobos. JM—3365

#### CORUSA

D. José Rufo Pena, Alférez de fragata, Juez instructor y Ayudante de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Hace saber: Que para ser notificado de la Amnistía concedida en información sumaria de prófugo debe presentarse ante el que suscribe Manuel Conchado Pan, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Lians (Coruña); en la inteligencia de que si no efectúa la presentación en término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se entenderá por notificado.

Y para que conste expido el presen-

te en la Coruña, a 4 de Septiembre de 1919.—José Rufo Pena.

JM—3500

#### MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa número 202 de 1919, instruida contra desconocidos, por hurto de 1.020 pesetas, cometido a bordo del vapor italiano "Málaga", en la madrugada del 30 de Marzo del corriente año, en el puerto de Málaga, y del que es Secretario el segundo Contramaestre de puerto Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a tal Vizaíno que cometiera el expresado hurto, a fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca a responder en dicha causa, en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 5 de Septiembre de 1919.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Pedro Santarem. JM—3569

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor del expediente que instruye por averías en un arte de sardinal, causadas por el velero italiano "Ana María Madre", estando a cuatro millas frente a Torremolinos, cuyo arte es de Julio Ramos Martín, ascendiendo los daños a 1.500 pesetas, y del que es Secretario el segundo Contramaestre de puerto Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Capitán y res tripulantes de dicho buque que estuvieron a bordo en la fecha 24 de Julio de 1919, a fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para responder en dicho expediente, en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 5 de Septiembre de 1919.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Pedro Santarem. JM—3570

#### PUNTEDEUME

D. Manuel Pita da Veiga y Morgado, Teniente de navío, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruida contra el inscripto de este Trozo, folio 109 de 1916, Manuel Varela López, hijo de José y Ramona, natural de Villarmayor, recayó decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Apostadero de Ferrol, fecha 26 de Noviembre de 1918, haciendo aplicación al citado individuo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por ignorar el pa-

radero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentedeume, 3 de Septiembre de 1919.—Manuel Pita da Veiga.

JM—3541

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Pedro de Castro Naranjo, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina de este distrito, con carácter interino, y Juez instructor del mismo.

En virtud del presente se cita y llama a la persona o personas que en la mañana del día 2 de Febrero último sustrajera un bote de la propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, folio 109 de la cuarta lista de este distrito, llamada "San Antonio", para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicha causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 3 de Septiembre de 1919.—Pedro de Castro.—El Secretario, Francisco Arévalo.

JM—3546

#### SADA

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo instruida contra el inscripto del trozo de Sada, folio 11 de 1917, Félix Fernández López, hijo de José y Francisca, natural de Mosteirón (Sada), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero del Ferrol, fecha 31 de Julio de 1916, haciendo aplicación al citado inscripto de la Amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por ignorar el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM—3491

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruida contra el inscripto del trozo de Sada, folio 28 de 1917, Manuel Lorenzo Agruña, hijo de José y Florentina, natural de Montecelo (Bergondo), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero del Ferrol, fecha 9 de Agosto de 1918, haciendo aplicación al citado inscripto de la Amnistía, que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha

ley en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM—3496

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 42 de 1917, José Varela Díaz, hijo de Manuel y Cayetana Manuela, natural de Carnoedo (Sada), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero del Ferrol, fecha 8 de Agosto de 1918, haciendo aplicación al citado inscripto, de la Amnistía, que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por el presente edicto por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.ª de dicha ley en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM—3495

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 10 de 1917, José María Fernández Salorio, hijo de José y Francisca, natural de Lubare (Bergondo), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero de El Ferrol, fecha 9 de Julio de 1918, haciendo aplicación al citado inscripto de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.ª de dicha ley, en relación con la regla quinta de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM—3492

## JUZGADOS MUNICIPALES

### LA CUMBRE

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por uso de armas de fuego sin licencia, entre partes, como denunciante la Guardia Civil, y como denunciados Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de La Cumbre, a 18 de Agosto de 1919, los señores que componen el Tribunal municipal D. Tirso Cáceres y Delgado, como

Juez y D. Baltasar Mateos Redondo y D. Félix Arias Sánchez como Adjuntos, y habiendo visto la presente diligencia de juicio verbal de faltas entre partes de la una como denunciante, una pareja de la Guardia Civil del puesto de Plasenzuela, compuesta de los Guardias 1.º Diego Leu Luques y del 2.º, Julián Rincón González, representados por el señor Fiscal municipal; y de la otra, como denunciados, Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, los dos mayores de edad, casados y vendedores de quincalla en ambulancia, los cuales no han comparecido al juicio y

Visto los artículos 16 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y 83 de la ley de 21 de Agosto de 1896 citados por el Sr. Fiscal municipal y los de la ley de Enjuiciamiento criminal referentes al acto.

Fallan que deben condenar y condenan en rebeldía a los denunciados Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, por no haberse presentado ni dirigido escrito alguno en su defensa, a la pena de treinta pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado cada uno, reprensión y las costas de este juicio por iguales partes.—Tirso Cáceres.—Baltasar Mateos Redondo.—Félix Arias Sánchez.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciaron, mandaron y firmaron dichos señores del Tribunal de que yo, Secretario, certifico.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, que sirva de notificación en forma a los denunciados, Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, expido el presente, que visado por S. S. firmo en La Cumbre a 4 de Septiembre de 1919.—El Juez, Tirso Cáceres.—Félix Arias. JO—12054

### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique, Manuel y Pedro Arias López por malos tratos y señalado con el número 860 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan G. Ocampo; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Enrique, Manuel y Pedro Arias López.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Arias López, Manuel Arias López y Pedro Arias López, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de costas por iguales partes; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID."

Así por esa sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—Casimiro Miés.—Rafael de Pina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez municipal su-

plente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: Juan G. Ocampo. JO—12074

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban Lorca Gómez por lesiones y señalado con el número 1.000 de 1919 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan G. Ocampo; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Esteban Lorca Gómez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Esteban Lorca Gómez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—Casimiro Miés.—Rafael de Pina."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 10 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: Juan G. Ocampo. JO—12075

### MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1210 seguido en este Juzgado contra Luis Pérez Barrero, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pérez Barrero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Pérez Barrero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Luis Pérez Barrero, expido la presente en Madrid, a 11 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12089

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1131 seguido en este Juzgado contra D. José María Sánchez Sola, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. José María Sánchez Sola de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a D. José María Sánchez Sola a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a D. José María Sola y doña Dolores Gil Doncel, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12084

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1170 seguido en este Juzgado contra Lucio Jácome Martín y Angel Martínez Román, por obstruir el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lucio Jácome Martín y Angel Martínez Román de la otra como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias la constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Lucio Jácome Martín y Angel Martínez Román a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Luis Jácome Martín y Angel Martínez Román, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12083

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1416 seguido en este Juzgado contra Santiago Cuéllar Casanova, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Cuéllar Casanova de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Santiago Cuéllar Casanova a la pena de diez días de arresto, reprobación y al pago de las costas.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Santiago Cuéllar Casanova, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12082

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1022 seguido en este Juzgado contra Manuel Torres Frías, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente Juez Sr. D. Rafael Marín

Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Torres Frías de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Torres Frías a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuel Torres Frías y Germán Torres Martínez, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12081

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1209 seguido en este Juzgado contra Felipe Temporal, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Temporal de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felipe Temporal a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julían Monge.—Luis Sánchez Puerta.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Felipe Temporal, expido la presente en Madrid, a 11 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12090

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1005 seguido en este Juzgado contra José Bachiller Carrascosa y Antonio Fernández López, por lesiones, se ha dictado la sentencia.

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Bachiller Carrascosa y Antonio Fernández López de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente a José Bachiller Carrascosa y Antonio Fernández López, declarando de oficio las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julián Monge.—Luis Sánchez Puerta."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Fernández López, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12080

En el expediente de juicio verbal de faltas número 930 seguido en este Juzgado contra Angel López Romo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel López Romo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel López Romo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Julián Monge.—Luis Sánchez Puerta."

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Angel López Romo, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—12079

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 657 seguido en este Juzgado contra Leandro Sánchez (a) "Leandrin", por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 del mes de Agosto y año de 1919, El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Pedro Megía; Adjuntos, don Enrique Cisneros y D. José Costa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leandro Sánchez (a) "Leandrin".

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Leandro Sánchez, alias "Leandrin", a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha, 30 de Agosto de 1919."

Y para que sirva de notificación a Leandro Sánchez (a) "Leandrin", por edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1919.—V.º B.º, F. Calabias.

JO—12091

## PUERTO DE SANTA MARIA

En el juicio de faltas por lesiones de Ricardo Cumbreiras contra Ernesto Sánchez y otro, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 26 de Junio de 1919. Visto por el Tribunal municipal, constituido por los señores siguientes: Perianne, Díaz Gómez y Sánchez Leal, el juicio de faltas seguido contra Ernesto Sánchez y Daniel Alcolea Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ernesto Sánchez y Da-

niel Alcolea Díaz como autores de una falta de lesiones leves, en la pena de quince días de arresto menor y costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Perianne.—M. S. Cosío Leal.—Manuel Díaz Gómez."

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez y adjuntos que la suscriben en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí.—Puerto y fecha ut supra.—Antonio Romero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a los denunciados, se extiende la presente en el Puerto de Santa María a 11 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—12032

## VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 247 de orden del año actual, contra Benito Alcaide Torralba por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas a 6 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal de Vallecas, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Adolfo Macragle; Adjuntos don Fructuoso Alonso y D. Marcial Puente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Alcaide Torralba y Marcelina Tovar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Benito Alcaide Torralba a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad; absolvemos libremente a la denunciada Marcelina Tovar, declarando de oficio su parte de costas, y notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Macragle y Quijada.—Marcial Puente.—Fructuoso Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Alcaide Torralba, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Vallecas a 6 de Septiembre de 1919.—Visto bueno, Adolfo Macragle.—El Secretario, Amós C. Soriano.

JO—12097